

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACEITE PARA LA MAQUINARIA LIGERA PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

CONTR/2025/628532

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para ANEXO I Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La mayoría de los trabajadores de la Agencia que se adscriben a estos trabajos son los pertenecientes al dispositivo INFOCA en un número de más de 3.500 personas, distribuidas por toda la geografía andaluza.

La Agencia cuenta con un amplio parque de maquinaria ligera para uso forestal, compuesto por aproximadamente 5.000 unidades entre desbrozadoras, motosierras y podadoras telescópicas de las marcas STIHL y HUSQVARNA.

Para el correcto funcionamiento de dicho parque de maquinaria, su mantenimiento y reparación, además de ser necesario disponer de recambios (discos de triturado, corte y matorral, cadenas de corte, espadas,



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



etc.), accesorios para su mantenimiento (limas, herramientas de mantenimiento) y repuestos de los diferentes componentes mecánicos, se hace necesario disponer de dos tipos de aceites: aceite motor de dos tiempos y aceite de engrase.

Atendiendo a lo anterior, resulta imprescindible disponer de cara al desarrollo de los trabajos forestales de un contrato que permita contar con un stock suficiente para atender las necesidades continuas por el uso de la maquinaria.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ACEITE PARA LA MAQUINARIA LIGERA PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Código CPV:

- 09211000-1 Aceites lubricantes y agentes lubricantes
- 09211100-2 Aceites para motores

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministros que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Los artículos objeto de este contrato de suministro están muy relacionados entre ellos. Para facilitar y asegurar en mayor medida un suministro eficaz es preferible contar con una única empresa contratista, contar con un único canal de interlocución, uniformidad del producto y una única supervisión de los pedidos con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, evitar problemas de coordinación y

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantizar la eficiencia. Asimismo, la no división en lotes genera facilidad de coordinación en el objeto y ejecución del contrato y un mayor control global del mismo, favoreciendo una respuesta más rápida en caso de incidencias.

Artículo	Cantidad (Litros)
Aceite motor de dos tiempos	5.500
Aceite de engrase	7.600

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) meses

Determinación del Precio Base de Licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia:

- Recopilación de datos reales: Se han revisado trabajos previos que han sido facturados en condiciones y características comparables a las previstas en el contrato actual. Esto incluye:
 - Facturación de trabajos similares: Se han analizado facturas y presupuestos de contratos anteriores en los que se han suministrado los mismos artículos o se han realizado servicios equivalentes.
 - Definición de precios unitarios: Con los datos recopilados, se han establecido precios unitarios para cada uno de los artículos incluidos en el contrato. Estos precios reflejan el coste directo asociado a la adquisición o ejecución de cada elemento, y se han fijado de forma que se adapten a las condiciones reales del mercado en el momento de la licitación.
 - Comparación con el mercado: Al basarse en precios comprobados y en experiencias reales de mercado, se logra una mayor transparencia en la elaboración del presupuesto. Esto permite justificar de forma objetiva el precio base de licitación, al demostrar que los precios se han ajustado a los valores reales que se manejan en el sector.
 - Evitar ofertas con valores anormales o desproporcionados: ya que la referencia a trabajos facturados y consultas con distintos proveedores asegura que el presupuesto se encuentre en línea con la realidad económica del mercado.
 - Justificación Técnica: Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP, se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice de manera objetiva, basada en datos reales y se responda a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a 59.960,00 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 12.591,60 euros y el importe total con IVA es por tanto de 72.551,60 euros.

Costes directos:	47.968,00 €
Costes indirectos:	2.398,40 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	9.593,60 €
Total (sin IVA)	

Artículo	Cantidad (Litros)	Precio Unitario (S IVA)	Importe Total
Aceite motor de dos tiempos Aceite de engrase	5.500	8.00 €	44.000,00 €
Aceite de engrase	7.600	2.10 €	15.960,00 €
Total (sin IVA)			59.960,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya			12.591,60 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)			72.551,60 €

El valor estimado del contrato asciende a 59.960,00 € al no haber prórrogas ni modificaciones.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello se han actualizado los precios atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia los precios unitarios oficiales actualizados 2025 fijados por distribuidores autorizados de la marca Stihl.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22109/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (€)
2026	0139010000 G/44E/22109/00 01	72.551,60

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se basará en criterios objetivos, y recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

<u>Criterio:</u> Oferta económica Precio ofertado para cada artículo, entendiéndose incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino. Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo V, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos. El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 85 puntos de acuerdo con la siguiente formulación: $\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$ Donde: • Máx: Puntuación máxima asignable al criterio económico. • PL: Presupuesto base de licitación. • Of: Oferta económica presentada por el licitador. • OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente).	Hasta 85,00 puntos
---	-----------------------------------

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<u>Justificación de la elección de la fórmula:</u> La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias. Entre sus principales ventajas destacan: • Equilibrio y proporcionalidad: La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida. • Referencia objetiva: La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas. • Estabilidad y defensa jurídica: Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos. • Menor sensibilidad a valores extremos: A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas. En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.	
<u>Criterio:</u> Inscripción de la huella de carbono en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) • Disponer, a la fecha de la presentación de la oferta, del Sello de identidad gráfica asociado al Registro SACE o certificado de huella de carbono (10 puntos) Se especificará conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP.	10,00 puntos

ANTONIO JOYANES GONZALEZ	23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



<u>Justificación de la elección:</u> Al objeto de contribuir en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el adjudicatario demuestra un compromiso real con la sostenibilidad y el medioambiente y obtiene con ello procesos productivos más limpios y disminución del gasto energético que permite una reducción de los costes de la empresa; acceso a nuevos mercados comprometidos con la eficiencia energética; acceso a subvenciones y ayudas. Al ser más eficientes en el uso de la energía, las empresas reducen sus costes operativos y logran un ahorro económico que impacta directamente en su balance y pueden ofrecer ofertas mas competitivas. Al ser más eficientes en el uso de la energía, las empresas reducen sus costes operativos y logran un ahorro económico que impacta directamente en su balance y pueden ofrecer ofertas mas competitivas.	
<u>Criterio:</u> Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos. Se valorará que el licitador utilice para el envío de los productos un embalaje compuesto de material reciclado. • Utilización de embalaje de material reciclado (5 puntos) Se especificará conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP. <u>Justificación de la elección:</u> Con la finalidad de ejercer un compromiso medioambiental en el suministro por parte del adjudicatario, todos los embalajes utilizados para los envíos de los suministros serán de materiales reciclados.	5,00 puntos

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

Sin ser requerida como criterio de solvencia técnica ni como criterio de adjudicación, la documentación relativa al cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de acreditar el licitador para poder continuar en el procedimiento, consiste en una Ficha técnica descriptiva completa en castellano donde se compruebe que el producto ofertado cumple los requisitos del PPT que rige a la presente licitación.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la persona contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato, dentro del mes siguiente a cada entrega, una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

9. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		23/10/2025 09:41:55	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkqUCkuD9QNHxSsn5QCuRTWvvR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	